

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE PILOTOS DE INNOVACIÓN DE DINERO DIGITAL DEL BCRP¹

1. ¿Cuál es el marco normativo de los Pilotos?

La Circular No 0011-2024-BCRP y su Anexo 1, referido al primer piloto <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2024/circular-0011-2024-bcrp.pdf>

2. ¿Cuál es el objetivo de los Pilotos?

El Reglamento señala que el objetivo es fomentar el acceso y uso de los pagos digitales por parte de la población no bancarizada que usa únicamente efectivo y tiene limitado acceso a internet, complementando los medios de pago existentes.

3. ¿Qué es el dinero digital del Banco Central?

El dinero digital del Banco Central es dinero soberano (soles) en formato digital, que se constituye como un pasivo del Instituto Emisor y que se mantiene en cuentas en el Banco Central que no generan intereses.

4. ¿La emisión del dinero digital puede generar presiones inflacionarias?

En el Anexo del Reglamento se establece que el dinero digital emitido está 100% respaldado con fondos en una cuenta en el Banco Central, por lo que no afectaría la masa monetaria ni generaría presiones inflacionarias.

5. ¿El Banco Central tendrá acceso a la información personal, transaccional o de saldos de los Usuarios Finales?

El Banco Central tendrá acceso a un registro periódico de los saldos y movimientos en las cuentas de dinero digital. Sin embargo, no contará con información respecto a la identidad de los Titulares de dichas cuentas, salvo en el caso excepcional de que tenga que devolver los fondos, al término de un Piloto.

6. ¿Dónde se encuentra el dinero digital de los Usuarios Finales?

El dinero digital es un pasivo del Instituto Emisor, por lo que los fondos que respaldan el dinero digital emitido se encuentran en una cuenta específica en el Banco Central.

7. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar acceso al primer Piloto?

Los requisitos para solicitar acceso al primer Piloto son los siguientes:

- a) Estar registrado como proveedor de una billetera digital en el Banco Central. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2020/circular-0003-2020-bcrp-registro.pdf>
- b) Demostrar que, a partir de una red de telecomunicaciones, regulada y supervisada por una entidad peruana, puede llegar a clientes en zonas de baja bancarización y limitado acceso a internet.

¹ El presente documento es una guía que se actualiza con las consultas recibidas sobre los Pilotos de Innovación de Dinero Digital y no sustituye a la lectura de la normatividad aplicable.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- c) Demostrar capacidad para implementar el protocolo de comunicación de envío inmediato de datos USSD-SMS u otro, a través de redes móviles, que permita el desarrollo de una solución offline para los servicios de pago con dinero digital del Banco Central.
- d) Contar con una certificación del ISO 27001 de ciberseguridad o encontrarse en proceso de obtenerla dentro del plazo del Piloto.
- e) Contar con un sistema de autenticación de dos factores de los Usuarios Finales.

8. ¿Cuáles se consideran las zonas de baja bancarización mencionadas en el listado de requisitos para el acceso?

Se considera como zonas de bancarización a los departamentos que, según los datos de la Encuesta Nacional de Hogares del 2022, tengan menos de un 45% de su población bancarizada: San Martín, Ayacucho, Huánuco, Apurímac, Ucayali, Cajamarca, Puno y Madre de Dios.

9. ¿Cómo se presenta una solicitud de acceso a un Piloto?

La solicitud de acceso a un Piloto debe ser ingresada al Banco Central a través de su Mesa de Partes Virtual, mediante carta suscrita, utilizando el formato publicado en el Portal Institucional del Banco Central, dirigida a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera del Banco Central, acompañada de los documentos señalados en los Anexos del presente Reglamento.

10. ¿Qué es la Mesa de Partes Virtual del Banco Central?

Es la plataforma digital del Banco Central de Reserva del Perú que permite la presentación de documentos ante este Instituto Emisor. Las comunicaciones y sus anexos deben estar en formato PDF y tener como máximo 25 MB de tamaño. Las comunicaciones pueden ser enviadas al correo mesadepartevirtual@bcrp.gob.pe en cualquier momento; sin embargo, se considerarán presentadas de acuerdo con los siguientes horarios: Entre las 00:00 horas y las 16:30 de un día hábil, se consideran presentadas ese día. Después de las 16:30 horas y hasta 23:59 horas, se consideran presentadas el día hábil siguiente. Los sábados, domingos, feriados o cualquier día no laborable, se consideran presentadas al primer día hábil siguiente.

11. ¿Cuáles son los plazos para la remisión de solicitudes de acceso al primer Piloto y la correspondiente selección?

El Banco Central recibirá solicitudes por parte de las entidades que cumplan los requisitos detallados en el Anexo del Reglamento, entre el 18 de abril y el 31 de mayo. Posteriormente, se realizará una evaluación de las solicitudes recibidas y se emitirá una respuesta antes del 15 de julio del 2024. En este primer piloto se seleccionará un solo participante, posteriormente se pueden abrir nuevos procesos.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

12. ¿Cómo se selecciona a las entidades Participantes en los Pilotos?

La selección de un Participante en cada Piloto será materia de evaluación por parte del Banco Central, en el marco de los objetivos y requisitos del presente Reglamento, los recursos disponibles, así como la eficiencia, la seguridad y el fomento del acceso a pagos digitales contenidos en las propuestas de los Participantes.

13. ¿Cuál es la duración de los Pilotos?

La duración de los Pilotos es de un año calendario, que podrá ser extendido hasta por un año adicional, a solicitud justificada del Participante.

14. ¿Cuáles son las obligaciones de los Participantes en un Piloto?

El Participante debe asumir:

- a) Las medidas de minimización de riesgos que establezca el Banco Central, incluyendo la posibilidad de requerir una garantía sobre los fondos de los Usuarios Finales.
- b) El manejo de los casos de fraude, atención de reclamos y de resolución de disputas con los Usuarios Finales; así como la aplicación de los procedimientos de conoce a tu cliente, contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y protección de datos
- c) La responsabilidad por los daños sufridos o perjuicios hacia los Usuarios Finales.
- d) Los costos asociados al desarrollo de sus actividades en el marco de un Piloto, incluyendo las soluciones tecnológicas que sean necesarias para su implementación.
- e) Los actos u omisiones que le sean imputables que causen pérdidas o afecten la reputación del Banco Central.
- f) El diseño, obligaciones y otras disposiciones señaladas en los Anexos de este Reglamento.
- g) El cumplimiento de las disposiciones del Convenio.

15. ¿Quién asume la obligación de difusión hacia el público objetivo?

En el artículo 7 del Reglamento se detalla que son obligaciones del Participante asumir: i) los costos asociados al desarrollo de sus actividades en el marco de un Piloto, ii) el diseño, obligaciones y otras disposiciones señaladas en los Anexos de este Reglamento y iii) el cumplimiento de las disposiciones del Convenio, por lo que la difusión será responsabilidad del Participante. Adicionalmente, el Participante tiene la obligación de presentar en su solicitud una propuesta que se alinee con los objetivos del Piloto en términos de la difusión requerida.

16. ¿Qué es el Convenio?

El Convenio es el documento que el Participante deberá suscribir con el Banco Central mediante el cual se establecen las condiciones operativas específicas y las obligaciones adicionales que le corresponde al Participante en un Piloto.

17. ¿Cuáles son los mecanismos de mitigación de riesgos?

El Anexo 1 del Reglamento establece como obligación del Participante el mantenimiento de garantías y excedentes sobre los fondos distribuidos a los Usuarios Finales. De esa manera, se otorga una mayor seguridad a los recursos

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

de los Usuarios Finales. Asimismo, se podrán determinar medidas adicionales de mitigación.

18. ¿Quién tiene la relación directa con los Usuarios Finales?

El Anexo 1 del Reglamento establece que corresponde al Participante asumir las responsabilidades en el marco de su relación directa con los Usuarios Finales.

19. ¿Cómo se puede utilizar el dinero digital en el Piloto?

El dinero digital emitido por el Banco Central puede ser utilizado para los siguientes servicios de pago:

- a) Pago por la compra de bienes y servicios.
- b) Abono y retiro de recursos de las Cuentas de Dinero Digital.
- c) Transferencia de fondos entre las Cuentas de Dinero Digital.

20. ¿A quién corresponde la provisión de los servicios de pago?

El Participante debe llevar a cabo las operaciones de abono y cargo, así como las transferencias y pagos ordenados por los Usuarios Finales, teniendo la relación directa con ellos en la provisión de los servicios de pago con dinero digital.

21. ¿Qué sucede con los fondos de los Usuarios Finales al término de un Piloto?

Se devuelven al Participante a favor de los Usuarios Finales. Solo en caso que el Participante no asegure la continuidad de sus operaciones, mediante autorización correspondiente de los reguladores competentes, el Banco Central gestionará la devolución de los fondos a los Usuarios Finales.

22. ¿Qué otras experiencias de pilotos de moneda digital de otros bancos centrales existen?

A la fecha, tres naciones han lanzado su propia CBDC, Bahamas, Nigeria y Jamaica. Adicionalmente, se están llevando a cabo 35 pilotos de CBDC en diversos países alrededor del mundo.

23. ¿El dinero digital del Banco Central es lo mismo que el Bitcoin y las stablecoins?

No, en el caso del dinero digital del Banco Central, los recursos se mantienen en una cuenta en el Instituto Emisor, lo que garantiza los fondos de los usuarios, a diferencia de lo que ocurre con las criptomonedas. Las stablecoins mantienen garantías para estabilizar su valor, pero se han registrado casos de fallas que han afectado a los usuarios.

24. ¿Cómo dirijo mis consultas?

Dirigir las consultas sobre el Reglamento de Pilotos de Innovación de Dinero Digital o sus Anexos a la siguiente dirección de correo electrónico: consultas.pilotodinerodigital@bcrp.gob.pe

Lima, 27 de abril de 2024.